



INFORME SECRETARIAL: paso a informarle a la señora Juez en el presente proceso ejecutivo, que la vocera procesal de la parte actora allegó memorial anexando la diligencia de notificación realizada a la persona demanda a la dirección física aportada para ello, cuyo resultado fue fallido, por cuanto; – *no conocen al destinatario*- (ver anexo 08 cd principal). En segunda medida solicita, se tenga en cuenta la dirección del lugar donde labora la demandada para efectos de notificación.

Manizales, abril 22 de 2022

**JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO**

170014003009-2022-00081

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por el señor **Jorge Orlando Cárdenas Tangarife** en contra de la señora **María Fernanda Gutiérrez Pinzón**, incorpórese la diligencia de notificación fallida realizada por la abogada conforme a lo reglado en el Art. 291 del C.G.P.

Para dar continuidad al trámite, depreca la parte convocante se tenga una nueva dirección electrónica para notificar a la demandada, anunciando como tal, la dirección de notificaciones judiciales de la gobernación de Caldas.

Pues bien, el despacho no puede atender de forma positiva el pedimento incoado, pues el canal digital referenciado, corresponde a un buzón donde la Gobernación de Caldas recibe notificaciones judiciales, más no está obligada para recibir comunicaciones con destino a sus empleados, luego dicho medio no funge como el idóneo para considerar notificada a la demandada.



De acuerdo a lo anterior y para dar continuidad y celeridad al trámite de notificación y atendiendo a lo solicitado por la vocera procesal, se dispone tener en cuenta **la dirección física** aportada en el memorial allegado, a saber:

Por lo anterior, respetuosamente solicito al despacho cambio de dirección a la que se aportó en el escrito de la demanda, y se surta enviar la comunicación de –notificación personal– a la dirección física del Pagador de la Gobernación de Caldas, ubicado en la carrera 21 entre calles 22 y 23, correo electrónico notificacionesjudiciales@caldas.gov.co, lugar donde labora la demandada señora **MARIA FERNANDA GUTIERREZ PINZON**, identificada con la C.C. 30 309 947 expedida en Manizales Caldas.

Conforme a ello, se enviarán las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente a fin de lograr la notificación de la persona ejecutada en la dirección física que ahora se reporta, debiendo la parte actora estar atenta y prestar la colaboración correspondiente a dicho centro de apoyo judicial, o proceder de conformidad a las normas que regulan este trámite (Art. 291 y s.s. C.G.P.)

De otro lado y aplicando nuevamente lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal a su cargo, en este caso materializar de forma efectiva la notificación de la demandada, so pena de aplicarse las consecuencias procesales del desistimiento tácito, esto es, darse por terminado el acto procesal que legalmente corresponda, con las consecuencias legales pertinentes a que haya lugar. Para tal fin se tendrán en cuenta las subreglas germinadas al interior de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en providencia STC11191 del 9 de diciembre de 2020.



NOTIFÍQUESE

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ**

Firmado Por:

**Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78d2af353ccff751c4a4fcc8d1c5fe721745694f5dfe7f1863e4c6fd10bfaf69**

Documento generado en 26/04/2022 05:18:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>